



Reglamento General de Protección de Datos. Principios y derechos

Agustín Puente Escobar
Abogado del Estado-Jefe del Gabinete Jurídico

Tratamiento total o parcialmente automatizado o tratamiento no automatizado de datos contenidos o destinados a un fichero

Excepciones

- Actividades no comprendidas en el derecho de la Unión
- Actividades relacionadas con la política exterior y de seguridad común
- Actividades sometidas a la nueva Directiva
- Tratamientos sometidos al Reglamento 45/2001, sin perjuicio de su necesidad de adaptación
- Excepción doméstica

Interpretación aparentemente restrictiva

- “actividades **exclusivamente** personales o domésticas”

Aclaraciones (considerando 18)

- Las actividades personales y domésticas podrían incluir la **correspondencia** y la **llevarza de un repertorio de direcciones**, o la **actividad en las redes sociales** y la **actividad en línea** realizada en el contexto de dichas actividades personales y domésticas.
- No obstante, el presente Reglamento debe aplicarse a los responsables o encargados del tratamiento **que proporcionen los medios** para tratar los datos personales relacionados con tales actividades personales o domésticas

Tratamiento en el contexto de las actividades de un establecimiento

- Aplicación a responsables y encargados
- Irrelevancia del lugar donde se traten materialmente los datos

Tratamiento de datos por responsables no establecidos en la UE

- Referido a datos de **residentes** en la UE
- Supuestos
 - **Oferta de bienes o servicios**, con o sin precio
 - **Control del comportamiento** cuando éste se produzca en la UE
- Aclaraciones en oferta de bienes y servicios (considerando 23)
 - Referencia a factores como el uso de una **lengua** o una **moneda** utilizada generalmente en uno o varios Estados miembros con la **posibilidad de encargar bienes y servicios** en esa otra lengua, o la **mención de clientes o usuarios** que residen en la Unión

Dato personal y persona identificable

- Vinculación a identificadores de la **persona física** como “un **nombre**, un **número de identificación**, **datos de localización**, un **identificador en línea** o uno o varios **elementos** propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social”

Seudonimización

- Separación de los datos identificativos con “barreras” técnicas u organizativas que impidan la identificación posterior
- Aclaración (considerando 28)
 - Se trata de una medida encaminada a la **reducción de riesgos**
 - “No pretende excluir ninguna otra medida relativa a la protección de los datos”. El dato seudonimizado está **sometido al Reglamento**

Elaboración de perfiles

Consentimiento del interesado

- Manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca
- Ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa
- **Aclaración (considerando 32)**
 - El silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento
 - Cuando el tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos
 - Otras aclaraciones (considerandos 42 y 43)

Datos genéticos

Datos relativos a la salud

- Física o mental. Inclusión de los referidos a la asistencia sanitaria
- **Aclaración (considerando 35). Similitud con el concepto español**

Datos biométricos

- Obtenidos a partir de un **tratamiento técnico específico**
- Relativos a las **características** físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física
- Permiten o confirman la **identificación única** de la persona
- Por ejemplo, **imágenes** faciales o datos **dactiloscópicos**
 - **Aclaración (considerando 51)**. Tratamiento de fotografías

Otros conceptos relevantes en la aplicación

- Establecimiento principal
- Empresa, Grupo empresarial, representante
- Tratamiento transfronterizo, BCRs
- Autoridad de control interesada, objeción pertinente y motivada
- Servicio de la sociedad de la información (remisión a Directiva 2000/31)



Principio de transparencia en el tratamiento vinculado al tratamiento leal y lícito

- Aclaración (considerando 39) información accesible y comprensible

Principio de minimización

- Vinculación a “necesidad”. Proporcionalidad cuantitativa y cualitativa
- Aclaración (considerando 39) “Los datos personales solo deben tratarse si la finalidad del tratamiento no pudiera lograrse razonablemente por otros medios”

Principios de seguridad y confidencialidad

- La seguridad como principio (artículo 5) y como obligación (Capítulo IV)

Principio de responsabilidad proactiva o “accountability”



Finalidad compatible

- Nuevas normas para el tratamiento con fines de archivo en interés público o fines estadísticos o de investigación científica o histórica
- Test de verificación de la compatibilidad de un fin distinto al que justificó la recogida (artículo 6.4). Elementos a considerar
 - Relación entre los fines
 - Contexto en que se hayan recogido los datos personales, en particular relación entre los interesados y el responsable
 - Naturaleza de los datos personales, en concreto si son datos sensibles o relativos a condenas e infracciones penales
 - Posibles consecuencias para los interesados del tratamiento ulterior previsto
 - Existencia de garantías adecuadas como el cifrado o la seudonimización

Consentimiento

- **Vinculación a uno o varios fines** específicos
- **Inteligible, accesible y en lenguaje claro y sencillo**
- En caso de declaración escrita, debe quedar claramente **diferenciada** de otras declaraciones distintas
- **Revocable** (con la misma facilidad dada para prestarlo)
- **Libre**. **Aclaraciones**
 - Considerando 42: “no debe considerarse libremente prestado cuando el interesado no goza de **verdadera o libre elección** o no puede denegar o retirar su consentimiento sin sufrir perjuicio alguno”
 - Considerando 43: “no debe constituir un fundamento jurídico válido para el tratamiento de datos de carácter personal en un caso concreto en el que exista un **desequilibrio** claro entre el interesado y el responsable del tratamiento”
- **Carga de la prueba** del responsable



Regla del equilibrio de intereses

- Dicción similar a la Directiva 95/46
- Algunas modificaciones en información y en caso de ejercicio del derecho de oposición
- Aclaraciones (considerandos 47 a 49)
 - Criterio de evaluación: exigencia de **evaluación meticulosa** y aplicación de la regla de la **expectativa legítima o razonable** (criterio del GT 29)
 - Algunos ejemplos de posibles intereses legítimos a valorar
 - Prevención del fraude
 - Marketing directo
 - Transmisiones de datos dentro de Grupos empresariales
 - Transmisiones para garantizar la seguridad de las redes, por ejemplo a los CERT

Validez del **consentimiento** del menor de más de 16 años

- Posibilidad de rebaja del umbral con un mínimo de 13 años
- Reglas especiales
 - Especialidades en la **claridad de la información** a facilitarles
 - Especialidades en el **derecho al borrado**
- Prueba (artículo 8.2)
 - “El responsable del tratamiento hará **esfuerzos razonables** para verificar en tales casos que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, **teniendo en cuenta la tecnología disponible**”



Novedades en tratamiento de datos sensibles

Inclusión de **nuevas categorías de datos**

- Datos genéticos y biométricos
- Especialidades en datos de condenas e infracciones, que no son considerados estrictamente datos sensibles pero respecto de los que se limita el tratamiento

Regla general de prohibición y excepciones

- Posibilidad de que el consentimiento no sea admisible según la Ley Nacional
- Habilitación de derecho laboral basada también en Convenio Colectivo
- Datos manifiestamente públicos
- Intereses públicos esenciales según la Ley UE o Nacional
- Habilitaciones legales
 - Derecho laboral
 - Medicina preventiva o laboral
 - Diagnóstico médico o prestación sanitaria
 - Salud pública, asistencia sanitaria, medicamentos
- Archivo y fines de investigación histórica o científica o estadísticos
- Otros en los mismos términos que la Directiva 95/46

Posibilidad de inclusión de condiciones adicionales o limitaciones por el derecho nacional

Modificaciones en la enumeración

- La información como derecho de los afectados
- Diferenciación de los derechos a la rectificación y a la supresión (“olvido”)
- El derecho de oposición como parte del derecho de supresión
- Nuevos derechos: limitación y portabilidad

Condiciones generales

- No atención en caso de no contar con información que permita **identificar** los datos del afectado
- **Plazo**: un mes prorrogable por dos más según la complejidad y número de solicitudes
- Respuesta por **medios electrónicos** si el derecho se ejercitó por dichos medios salvo que el interesado manifieste lo contrario
- **Obligación de informar** acerca de la no atención del derecho y la posibilidad de acudir a la autoridad de control o los órganos judiciales
- **Gratuidad**. Especialidades por ejercicio repetitivo



Derecho a la información/principio de transparencia

Se incrementa la información que habrá de facilitarse

- Incluye DPO, interés legítimo que justifica el tratamiento, transferencias internacionales (incluyendo garantías), plazo de conservación, derecho de revocación del consentimiento, fines distintos para los que se pretenden tratar los datos
- Si los datos no se recaban del interesado, también incluye la fuente de los datos

Clarificación del plazo en caso de no recabarse del afectado

- Un mes como máximo, con carácter general
- Primera comunicación con el interesado si los datos se usan para ese fin
- Primera cesión en caso de que se pretenda la misma

Excepciones al deber de información

- Aclaración del esfuerzo desproporcionado en caso de tratamiento con fines de archivo, estadísticos o de investigación científica o histórica
- Previsión legal expresa de tratamiento o prohibición de revelación, con medidas oportunas de protección
- Obligación de secreto legal o profesional



Alcance

- Confirmación de la existencia de tratamiento
- Acceso a los datos y a la **información vinculada** a los mismos
 - Fines
 - Categorías de datos
 - Categorías (al menos) de destinatarios
 - Plazo de conservación o criterios de fijación
 - Información de derechos de rectificación y supresión y posibilidad de reclamación a la autoridad de control
 - Existencia de decisiones automatizadas o perfilado
 - Garantías adecuadas implantadas en caso de transferencia

Modo de acceso: copia de los datos (y la información asociada)

- Gratuidad de la primera copia y canon orientado a costes en las ulteriores
- Uso de medios electrónicos si el derecho se ejercitó por ellos

Restricción: perjuicio de derechos de terceros

Revocación del consentimiento

- “El interesado **retire el consentimiento** en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico”

Configuración tradicional del derecho de **cancelación**

- “Los datos personales ya **no sean necesarios** en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo”
- “Los datos personales hayan sido **tratados ilícitamente**”
- “Los datos personales **deban suprimirse** para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento”

Derecho de **oposición**

- “El interesado **se oponga al tratamiento** con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2”
 - Inversión de la carga de acreditación del “interés legítimo imperioso” (art.21)

Datos de menores de edad

- “los datos personales se hayan obtenido en relación con la **oferta de servicios de la sociedad de la información** mencionados en el artículo 8, apartado 1”



Derecho de supresión (“olvido”). Excepciones

- Ejercicio de las **libertades de expresión e información**
- Cumplimiento de una **obligación legal** que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento,
- Tratamiento para el cumplimiento de una **misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos** conferidos al responsable
- Razones de interés público en el ámbito de la **salud pública**
- Fines de **archivo** en interés público, fines de **investigación científica o histórica** o fines **estadísticos**, en la medida en que el derecho pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento
- **Formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones**



Concepto: “marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro”.

Naturaleza: diferencias con el bloqueo de los datos

- Derecho del afectado vs. obligación legal del responsable

Supuestos

- **Equivalentes a la “cancelación cautelar”**
 - “El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos”
 - “El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado”
- **Por voluntad del afectado**
 - “el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso”
 - “el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones”

Derecho del interesado a

- Recibir los datos personales que le incumban,
- Que haya facilitado a un responsable del tratamiento,
- En un formato estructurado y de uso habitual y de lectura mecánica
- Y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable del tratamiento al que se hubieran facilitado los datos

Requisitos para que pueda ejercitarse (acumulativos):

- El tratamiento esté basado en el consentimiento o en un contrato
- El tratamiento se efectúe por medios automatizados

Modo de ejercicio

- Podrá implicar la transmisión directa de responsable a responsable a instancia del interesado “cuando sea técnicamente posible”

Limitaciones

- Exceptuado cuando el tratamiento se funde en el cumplimiento de una misión de interés público o inherente al ejercicio del poder público

Derecho de rectificación

- Vinculación directa con el carácter inexacto o incompleto de los datos

Derecho de oposición

- General. Inversión de la invocación de los motivos en caso de ejercicio
- Opt-out en marketing directo

Decisiones automatizadas

- Referencia a la elaboración de perfiles
- Excepciones por relación contractual libremente aceptada, consentimiento o previsión del derecho Nacional o de la UE
- Derecho a expresar el punto de vista y a la impugnación salvo cuando la decisión se base en una previsión legal

Obligación de **comunicación** de la rectificación, supresión o limitación del tratamiento a los cesionarios



Alcance de las excepciones

- Derechos del Capítulo II y Principios del artículo 5 en cuanto se vinculen al ejercicio de derechos

Catálogo de supuestos que las justifican

- Reiteración del catálogo del artículo 13.1 de la Directiva
- Novedades
 - Referencia a “**objetivos importantes de interés público general**” y no sólo a los de carácter económico o financiero
 - Protección de la **independencia judicial**
 - **Ejecución de demandas civiles**. ¿Sentencias?

Requisitos formales

- **Formulación por Ley** que respete los derechos y libertades fundamentales y sea una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para el logro de los objetivos
- Se fija expresamente el **contenido mínimo** de dicha disposición para asegurar el establecimiento de las **garantías adecuadas**

8^a
sesión
anual
abierta
de la
AG E
ESPAÑ
PROT
DE

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



www.agpd.es

8.ª Sesión Anual Abierta de la Agencia Española de Protección de Datos